

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 046-05

**QUE DECLARA A LA SOCIEDAD “CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA)”, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE “IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE).**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante su Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho Fondo;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7.1, literal (d) del “**Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**”; aprobado mediante Resolución No. 017-01 del 23 de marzo de 2001, establece que: “***Para diseñar los proyectos que serán objeto de subsidio por parte del FDT, serán consideradas las metas siguientes: [...] (d) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios***”;

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de “Bibliotecas Digitales, componente Plataforma Tecnológica”, consiste en la Implementación de una Plataforma Tecnológica en Centros Educativos, para desarrollar Bibliotecas Digitales en esos centros para el aprovechamiento y acceso de estudiantes, docentes y personal administrativo de la comunidad educativa dominicana, a cuyos fines se proveerán, a través de una licitación

pública internacional, todos los equipos y servicios requeridos para la implementación y operación las referidas Bibliotecas;

**CONSIDERANDO:** Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del **INDOTEL** la política de desarrollo del sector, especialmente aquella relativa al Servicio Universal; que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana con miras a su utilización;

**CONSIDERANDO:** Que, en tal virtud, en fecha trece (13) de enero del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 001-04, mediante la cual fueron aprobadas las bases para la licitación pública internacional del Proyecto “Implementación de la Plataforma Tecnológica para la creación de Bibliotecas Digitales en Centros Educativos”;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de marzo de dos mil cinco (2005), fue realizado el acto de recepción de sobres de las empresas participantes en la licitación, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto Auténtico No. 2, de fecha 11 de marzo de 2005, instrumentado por el Lic. Manuel Olivero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien fue convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Administrativos y Legales) y Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 3, fueron: **INVERSIONES CONCILIVM, S.A., CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), y TEKNOLOGIC, S.A.;**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del **FDT** y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil cinco (2005) se realizó el acto de apertura del Sobre No. 3, contenido de las propuestas financieras de las empresas precalificadas; estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto Auténtico No. 3, del 29 de marzo de 2005, instrumentado por el Lic. Manuel Olivero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien fue convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación, el valor referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **QUINCE MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 15,000,000.00)**; que, durante el acto de apertura del Sobre No. 3, contenido de las propuestas financieras de las empresas precalificadas, las mismas resultaron de la siguiente manera:

- a) La propuesta de **INVERSIONES CONCILIVM, S.A.**, ascendente a un monto total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$ 14,791,658.24)**;

- b) La propuesta de **TEKNOLOGIC, S.A.**, ascendente a un monto total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$ 14,945,131.60)**;
- c) La propuesta de **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, por un monto total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 11,829,174.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, resultó ganadora de la adjudicación del Proyecto “Implementación de la Plataforma Tecnológica para la creación de Bibliotecas Digitales en Centros Educativos”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y por haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

**VISTO:** El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del veintitrés (23) del mes marzo del año dos mil uno (2001);

**VISTA:** La Resolución No. 182-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha dos (2) de noviembre de dos mil cuatro (2004), mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y de las bases del concurso del proyecto “Bibliotecas Digitales”;

**VISTOS:** El pliego de las Bases de Licitación y las comunicaciones suplementarias enviadas por el **INDOTEL** durante el proceso de licitación;

**VISTA:** La Resolución No. 001-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha trece (13) de enero del año dos mil cinco (2005), mediante la cual fueron aprobadas las bases para la licitación pública internacional del Proyecto “Implementación de la Plataforma Tecnológica para la creación de Bibliotecas Digitales en Centros Educativos”;

**VISTAS:** Las propuestas técnica y económica presentadas por las sociedades **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, **INVERSIONES CONCILIUM, S.A.** y **TEKNOLOGIC, S.A.**, y las aclaraciones a las mismas;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, como adjudicataria del Proyecto

“Implementación de la Plataforma Tecnológica para la creación de Bibliotecas Digitales en Centros Educativos”, por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 11,829,174.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al **Lic. José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, el correspondiente contrato de financiamiento para la ejecución del Proyecto “Implementación de la Plataforma Tecnológica para la creación de Bibliotecas Digitales en Centros Educativos”.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de la presente Resolución a las sociedades **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), INVERSIONES CONCILIUM, S.A.** y **TEKNOWLOGIC, S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo Interino  
Secretario del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo